

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda del Estado**, el 27 de Marzo del 2009, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número **5711/LXXI y anexo**, que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del **Organismo Público Denominado Fideicomiso Promotor de Proyectos Estratégicos Urbanos**, correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2007**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, previo informe que envíen el Gobernador y la representación legal de los Organismos y/o Fideicomisos, respectivamente.

En ese sentido, se tiene que en fecha 9 de Junio del 2008, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, recibió la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007 del Organismo Público Denominado **Promotor de Proyectos Estratégicos Urbanos**, para su estudio correspondiente.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el artículo 43 de la Ley del Órgano

de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en su artículo 44, se verificó si el Organismo y/o Fideicomiso efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7 fracción XXVI, 11 fracción XIII y 35 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2007 del Organismo Público Denominado **Promotor de Proyectos Estratégicos Urbanos**.

Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en el Artículo 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

SEGUNDO: En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la Deuda Pública que el Organismo Público Denominado **Promotor de Proyectos Estratégicos Urbanos**, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

El Estado de Ingresos y Egresos, la disponibilidad y la situación de la Deuda Pública se presentan de la manera siguiente:

Concepto	Importe
a) Activo	\$449, 539,907.00
b) Pasivo	\$9, 937,124.00
c) Patrimonio	\$439, 602,783.00
d) Ingresos no restringidos	\$127,328,91.00
e) Gastos	\$821,39,006.00

En cuanto a lo que corresponde a los activos, se muestra lo siguiente:

Concepto	Importe
Activo circulante	
Efectivo en caja y bancos	\$ 7, 376,358.00
Otros	\$40,397,078.00
Activo no circulante	
Activo fijo	\$401,766,741.00
Total	\$449,539,907.00

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, el Auditor General del Estado de Nuevo León concluye que la información proporcionada por el Organismo Público Denominado **Promotor de Proyectos Estratégicos Urbanos** como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2007, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos.

TERCERO: En cuanto a lo que concierne al punto de evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, el cual detalla los indicadores de gestión determinados por la administración del Organismo, se concluyó que, que en el presupuesto de egresos del Organismo no se incluyeron los

indicadores estratégicos para fiscalizar el cumplimiento de sus objetivos y programas, como se establece en el artículo 7 de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado, por lo cual la Auditoría se encontrara en condiciones de dar opiniones respecto a los Objetivos y Metas el Órgano, solicitó y obtuvo documentación de la Administración Financiera, la cual fue examinada y se presenta únicamente para fines de información.

CUARTO: En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables, se concluyó que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León así como la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

QUINTO.- En el apartado de señalamiento del resultado de las pruebas de auditoría a los programas y subprogramas del Organismo Público Denominado **Promotor de Proyectos Estratégicos Urbanos**, y en relación al cumplimiento con las disposiciones contenidas en los ordenamientos correspondientes, y con posterioridad a la verificación realizada por el Órgano Técnico Fiscalizador, con relación a los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, concluye que su presentación, están de acuerdo con la normatividad y los criterios de las leyes que le eran aplicables, salvo lo observado en el apartado VIII del informe donde se desprende la falta de registro de un terreno propiedad del fideicomiso.

SEXTO: El último apartado del informe, señala que de las peticiones realizadas por este Congreso, dentro de los oficios:

1) En oficio 0960/136/2007 el H. Congreso del Estado de Nuevo León solicita este órgano Técnico de Fiscalización que en la revisión de la Cuenta Publica 2007 pusiera especial atención a los pagos realizados a la empresa ingeniería Geotecnológica de México S.A. revisando si los trabajos que se llevaron a cabo, fueron ejecutados cumpliendo con las normas legales aplicables y si se dio supervisión debida por el Órgano de control interno del Fideicomiso y lo de la Contraloría interna del Gobierno Estatal, y derivado de lo anterior el órgano resumió el análisis bajo los siguientes términos: a) El Fideicomiso contrato con ingeniería Geotecnológica de México S.A. de C.V. el servicio siguiente: Proyecto Ejecutivo para la interconexión del anillo vial sureste con la carretera nacional en Juárez y Monterrey Nuevo León por un monto de \$20,122,250.

b) Se verificó que dicho servicio se asignó apegándose a la normatividad establecida en la Ley de Obras Publicas para el Estado y Municipios de Nuevo León. c) Se verificó el cumplimiento de las cláusulas contractuales (plazo de ejecución, pago de anticipo y garantía contratada). d) Se verificó que el contrato cumpliera con requisitos establecidos en el artículo 89 de la Ley de Obras Publicas para el Estado y Municipios de Nuevo León. e) En cuanto a la supervisión de los trabajos, el fideicomiso no lo previó tomando en cuenta que la Ley de la Materia no establece llevar una bitácora en los servicios relacionados con las obras publicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 fracción I, que define a las obras públicas como "La construcción, reconstrucción, conservación, modificación o demolición de bienes inmuebles, que por su naturaleza o por disposición de la Ley sean destinados a un servicio público o a uso común" De acuerdo al artículo 3 fracción II y 88 fracciones I y II de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León el "Proyecto Ejecutivo" es catalogado como un servicio relacionado con las obras

públicas y no una obra pública. Por lo que la Ley no establece la obligación de formar una residencia de obras ni por lo tanto tampoco laborar bitácoras.

De la cual el Órgano fiscalizador concluyó lo siguiente: de acuerdo a la revisión efectuada el servicio contratado con Ingeniería Geotecnológica de México S.A. de C.V. cumplió con la normatividad legal y contractual establecida.

Se concluye que el "Proyecto Ejecutivo para la interconexión del anillo vial sureste con la carretera nacional en Juárez y Monterrey Nuevo León" por tratarse de un contrato adjudicado para la realización de un servicio relacionado con las obra pública no ameritó legalmente el establecimiento de una residencia de obras, ni la elaboración y seguimiento de una bitácora.

En oficio 1663/235/2008 el H. Congreso del Estado de Nuevo León solicito a este Órgano Técnico de Fiscalización que en la revisión de la Cuenta Publica 2007 pusiera especial atención en sus procedimientos de permuta realizados, así como en la adquisición del predio en el que se está construyendo el Edificio de Gobierno Plaza Cívica y determine si en dichas operaciones se actual conforme a la normatividad vigente y en caso de existir daño patrimonial se sancione conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Nuevo León, del cual el órgano una vez revisado y verificado concluyo: que el procedimiento de permuta así como el de adquisición del predio en el que se está construyendo el Edificio de Gobierno Plaza Cívica, se procedió conforme a la normatividad vigente, observándose lo relativo a su registro contable en el Apartado VIII de este informe de Resultados

Del capítulo de señalamiento de las irregularidades detectadas en su caso, Del resultado de nuestras pruebas de auditoría a los programas y subprogramas el Fideicomiso Promotor de Proyectos Estratégicos Urbanos, no se detectaron irregularidades que hayan causado daños y perjuicios a la hacienda pública.

SÉPTIMO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 fracción XV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 43 y 44 de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Organismo Público en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su

gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA: En el Informe de Resultados se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado VII del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTA: En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado VIII del Informe de Resultados, de las que el órgano de fiscalización ofrece detalle de la página 21/22 del referido informe y en la página 5 antecedente QUINTO del presente dictamen, las cuales consisten en observaciones de carácter normativo de lo cual se destaca que estas no causan daño a la hacienda del Organismo.

QUINTA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos.

En la especie, el órgano fiscalizador nos comunicó en el informe de resultados de la cuenta pública revisada, violaciones normativas, entre las que se destacan las señaladas en el antecedente QUINTO del presente dictamen y todas las señaladas en el apartado VIII del Informe de Resultados.

Es evidente que las irregularidades destacadas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Organismo Público Denominado **Promotor de Proyectos Estratégicos Urbanos**, no afectan la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del organismo, toda vez que como lo señala el Órgano Técnico Fiscalizador del Estado en su informe de resultados, en el apartado de resumen ejecutivo no hay importes no solventados por el Organismo, resultando de ello en nuestra opinión de aprobación de esta Cuenta Pública, salvaguardando los derechos del Órgano Técnico de Fiscalización del Estado de Nuevo León para que proceda conforme a la Ley en los puntos en los que se requiera el fincamiento de responsabilidad.

En esa tesitura, y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, procede girar al órgano de fiscalización, la instrucción a efecto que expida el finiquito correspondiente, así mismo es importante mencionar que la aprobación de la cuenta pública no exime a los servidores públicos de la irregularidades en que pueda haber incurrido, lo anterior de conformidad por lo previsto en el artículo 49 de Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, por lo cual se tiene a bien instruir al Órgano Fiscalizador para que haga efectivo el fincamiento de responsabilidades administrativas que resulten de las observaciones comunicadas a este H. Congreso, atendiendo a lo previsto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo

León y a lo dispuesto en los artículos 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, debiendo comunicar oportunamente a esta Soberanía, de las acciones iniciadas y el resultado de las mismas.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **Cuenta Pública 2007**, del **Organismo Público Denominado Promotor de Proyectos Estratégicos Urbanos**.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **Se Aprueba la Cuenta Pública 2007 del Organismo Público Promotor de Proyectos Estratégicos Urbanos**

TERCERO.- Se instruye a la **Auditoría Superior del Estado de Nuevo León**, para que en términos del artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

CUARTO.- Remítase copia del presente dictamen a la **Auditoría Superior del Estado de Nuevo León** y al **Organismo Público Denominado Promotor de**

Proyectos Estratégicos Urbanos, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León
COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO
DIPUTADO PRESIDENTE:

Alfredo Javier Rodríguez Dávila

Dip. Vicepresidente:

Dip. Secretario:

Edgar Romo García

Fernando Elizondo Ortiz

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez

Jesús Guadalupe Hurtado Rodríguez

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

Mario Alberto Cantú Gutiérrez

Eduardo Arguijo Baldenegro

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

Juan Manuel Cavazos Balderas

Fernando Galindo Rojas

Dip. Vocal:

Carlos Barona Morales

Dip. Vocal:

Gustavo Fernando Caballero Camargo